



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal laboral temporal a tiempo parcial, para la contratación de dos auxiliares de Ayuda a Domicilio, desde el 26-9-19 al 31-12-2019, creándose igualmente una bolsa para este cometido con las suplentes que se seleccionen y por su orden.

El carácter temporal de las plazas viene motivado por el hecho de que la realización de las actividades objeto de esta contratación dependen de que la JCCM siga subvencionando las mismas, en el marco del Convenio de Ayuda a Domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento.

2.- DESCRIPCIÓN.

Funciones de asistencia a domicilio a personal usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por esta entidad mediante el convenio con la Consejería de Bienestar Social:

1.- Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el/la trabajador/a social y otros profesionales de servicios sociales.

2.- Controlar los hábitos alimenticios del asistido:

2.1 Ayuda a la ingestión de alimentos al asistido que lo necesiten facilitando, a través de técnicas e instrumentos, una mejor aceptación de los mismos.

3.- Asegurar la higiene personal del asistido:

3.1 Mantener limpia y en buen estado la ropa y el calzado para que el asistido disfrute de higiene y buen aspecto.

3.2 Realizar el aseo de las personas imposibilitadas con seguridad y según necesidades para garantizar la adaptación a sus exigencias físicas.

4.- Realizar la limpieza del hogar:



La contratación comenzará a tener efecto el 26-9-2019. El en supuesto de prórroga del convenio de Ayuda a Domicilio, la contratación laboral podrá prorrogarse, en su caso, hasta completar 6 meses. El contrato será por “obra o servicio determinado” o por “interinidad” si se trata de una sustitución.

5.- NORMAS DE APLICACIÓN.

El presente proceso selectivo le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de CLM, el RDL 2//2015 de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y. el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Estar en posesión del título de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o título de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o cualquier otro título oficial reconocido para el sector de la dependencia.

Las personas que careciendo de las titulaciones indicadas, pero que cuenten con experiencia en trabajo de Ayuda a Domicilio, residencias de la 3ª edad etc y lo justifiquen pueden presentar:

*-Certificación de la J.C.C.M.-Consejería de B.Social Negociado de Dependencia, donde se indique **que tienen habilitación excepcional/provisional para la realización de trabajos de Ayuda a Domicilio.***

- Solicitud-actualmente abierto plazo ante el Sepecam-, donde se indique que cuentan con acreditación en la rama socio-sanitaria.

- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Caso de ser nacional de otro estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar la misma en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas correspondientes a los puestos convocados.



7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Agudo, se presentarán en solicitud por escrito, acompañada de fotocopia DNI, curriculum vitae así como los documentos justificativos de los méritos que aleguen mediante certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido, durante el periodo comprendido entre el **17 de septiembre al 23 de septiembre, ambos inclusive**, en horario de 9 a 11 de la mañana, en el registro del Ayuntamiento de Agudo o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015, y se realizará el **24 de septiembre 2019 a las 9 horas**.

9.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo consistirá en la valoración por la Comisión de Empleo de los siguientes méritos, **previamente justificados**:

1. **Formación**, por cursos relacionados con el cometido del puesto de trabajo a realizar /máximo 2 puntos/.
 - 1.1 Se valorará la formación específica directamente relacionadas con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (cursos, seminarios...) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local: **0,04 puntos** por hora debidamente acreditada mediante certificación de la administración organizadora.
2. **Experiencia profesional**, máximo **5 puntos**.
 - 2.1 Se valorará la experiencia acreditada en trabajos similares a los de la convocatoria realizados en cualquier administración pública, con **0,10 puntos** por mes trabajado, con un máximo de tres puntos.
 - 2.2 La experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza, a razón de **0,10 puntos** por mes trabajado, en cualquier otro centro de trabajo, con un máximo de dos puntos.
3. **Empadronamiento**, máximo 0,50 puntos, siempre que esté empadronado en la localidad con antigüedad mínima de 6 meses.

10.- CALIFICACIÓN FINAL-

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados. La Comisión de Selección, elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación.



11.- CONTRATACIÓN.

Los aspirantes serán llamados para la formalización del contrato con antelación suficiente a la fecha de inicio de trabajo **26-09-19**, debiendo presentar:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título exigido o certificaciones correspondientes.
- Número de afiliación a la S.Social
- Cartilla de desempleo.
- Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.

Quienes dentro del plazo y salvo casos de fuerza mayor, no se personaran a formalizar el contrato, ni presentara renuncia, perderá todos los derechos derivados del este procedimiento selectivo.

12. PERIODO DE PRUEBA.

De conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente, los trabajadores seleccionados deberán superar un periodo de prueba de quince días.

13. DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el periodo comprendido entre el **29 de agosto al 6 de septiembre de 2019**.

Igualmente, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados/as recurso de reposición de acuerdo con la legislación vigente, previo al contencioso-administrativo.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas dudas se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases.



AYUNTAMIENTO DE AGUDO – CIUDAD REAL

Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 197/19.

